



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado, dos fracciones de terreno que se detallan a continuación.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 81-2017

Guatemala, 4 de mayo de 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2012-14355 (Ref. G-1388-2008), opinó de manera favorable respecto a la desmembración a favor del Estado, de una fracción de terreno de 402,244.445 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 6095, folio 134 del libro 106 de Alta Verapaz, y una fracción de terreno de 324,819.101 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en dicho Registro bajo el número 2143, folio 140 del libro 9 de Alta Verapaz, ambas propiedades del Estado, para que el Fondo de Tierras pueda disponer de las fincas nuevas que se generen y cumpla con las funciones propias de su naturaleza; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado, dos fracciones de terreno que se detallan a continuación:

1. Fracción de terreno de 402,244.445 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 6095, folio 134, del libro 106 de Alta Verapaz, propiedad del Estado, ubicada en la Comunidad San Luis Chicoyou, municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, de conformidad con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut $177^{\circ}1'55''$ y distancia 388.000 metros, colinda con finca Sarroguacax Hnas. de León; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut $147^{\circ}47'31''$ y distancia 278.240 metros, colinda con finca Sarroguacax, Hnas. de León; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut $270^{\circ}26'59''$ y distancia 936.184 metros, colinda con Chicoyou, finca número 2143, folio 140 del libro 9 de Alta Verapaz; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut $338^{\circ}23'31''$ y distancia 101.382 metros, colinda con finca matriz San Luis; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut $34^{\circ}36'21''$ y distancia 114.813 metros, colinda con finca matriz San Luis; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut $49^{\circ}46'16''$ y distancia 36.864 metros, colinda con finca matriz San Luis; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut $34^{\circ}34'55''$ y distancia 32.127 metros, colinda con finca matriz San Luis; de la estación 7 al punto observado 8 con azimut $29^{\circ}35'45''$ y distancia 106.156 metros, colinda con finca matriz San Luis; de la estación 8 al punto observado 9 con azimut $336^{\circ}29'45''$ y distancia 109.135 metros, colinda con finca matriz San Luis; de la estación 9 al punto observado 10 con azimut $74^{\circ}56'40''$ y distancia 294.945 metros, colinda con finca matriz San Luis; y para cerrar el polígono, de la estación 10 al punto observado 0 con azimut $74^{\circ}56'40''$ y distancia 414.000 metros, colinda con finca matriz San Luis; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Byron René Borrayo Del Valle colegiado número 6,817, con un valor de ocho millones cuatrocientos veintidós mil novecientos noventa y ocho quetzales con sesenta y ocho centavos (Q. 8,422,998.68), según resolución número dos mil cuatrocientos sesenta y dos guión dos mil once (2,462-2,011) de fecha 29 de junio de 2011 de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas.
2. Fracción de terreno de 324,819.101 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 2143, folio 140 del libro 9 de Alta Verapaz, propiedad del Estado, ubicada en la Comunidad San Luis Chicoyou, municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, de conformidad con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0A al punto observado 1 con azimut $147^{\circ}47'31''$ y distancia 228.750 metros, colinda con finca Gualon; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut $181^{\circ}45'29''$ y distancia 217.245 metros, colinda con finca Gualon; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut $270^{\circ}0'0''$ y distancia 204.771 metros, colinda con finca Gualon; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut $318^{\circ}17'36''$ y distancia 67.013 metros, colinda con finca Gualon y finca matriz; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut $300^{\circ}53'27''$ y distancia 90.402 metros, colinda con finca matriz; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut $261^{\circ}12'30''$ y distancia 154.793 metros, colinda con finca matriz; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut $251^{\circ}36'15''$ y distancia 56.083 metros, colinda con finca matriz; de la estación 7 al punto observado 8 con azimut $287^{\circ}46'56''$ y distancia 19.238 metros, colinda con finca matriz; de la estación 8 al punto observado 9 con azimut $301^{\circ}45'0''$ y distancia 8.653 metros, colinda con finca matriz; de la estación 9 al punto observado 10 con azimut $292^{\circ}6'16''$ y distancia 69.917 metros, colinda con finca matriz; de la estación 10 al punto observado 11 con azimut $279^{\circ}33'34''$ y distancia 317.508 metros, colinda con calle y bosque; de la estación 11 al punto observado 12 con azimut $326^{\circ}22'26''$ y distancia 34.799 metros, colinda con finca matriz Chicoyou; de la estación 12 al punto observado 13 con azimut $355^{\circ}30'36''$ y distancia 34.853 metros, colinda con finca matriz Chicoyou; de la estación 13 al punto observado 14 con azimut $353^{\circ}37'36''$ y distancia 19.563 metros, colinda con finca matriz Chicoyou; de la estación 14 al punto observado 15 con azimut $338^{\circ}31'56''$ y distancia 91.676 metros, colinda con finca matriz Chicoyou; de la estación 15 al punto observado 16 con azimut $330^{\circ}36'31''$ y distancia 105.836 metros, colinda

con finca matriz Chicoyou; de la estación 16 al punto observado 17A con azimut $338^{\circ}23'31''$ y distancia 13.763 metros, colinda con finca matriz Chicoyou; y para cerrar el polígono, de la estación 17A al punto observado 0A con azimut $90^{\circ}26'59''$ y distancia 936.184 metros, colinda con San Luis; finca número 6095, folio 134 del libro 106 de Alta Verapaz; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Byron René Borrero Del Valle, colegiado número 6,817, con un valor de siete millones quinientos mil setenta y tres quetzales con cuatro centavos (Q. 7,500,073.04), según resolución número dos mil cuatrocientos sesenta y dos guión dos mil once (2,462-2,011) de fecha 29 de junio de 2011 de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública que formalice la desmembración de las fracciones de terreno a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, las que deberán inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Las fincas nuevas que se generen se destinarán al Fondo de Tierras para que cumpla con las funciones propias de su naturaleza. La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, hará en su registro las anotaciones correspondientes sobre el destino de los inmuebles.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



JIMMY MORALES CABRERA

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



El General de División
WILLIAMS MANSILLA FERNÁNDEZ
Ministro de la Defensa Nacional

Cárlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA